

DECRETO N° 671,/  
TEMUCO, 09 DIC 2020

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°651 de fecha 08.10.2020 que adjudica la propuesta pública N°122-2020 "Servicio de Internet Banda ancha móvil para estudiantes", ID 1658-315-LE20 al oferente "Telefónica Móviles Chile S.A., RUT: 76.124.890-1.
2. El Decreto Alcaldicio N°539 del 07.09.2020 que aprueba las bases administrativas para la propuesta pública N°122-2020, "Servicio de internet banda ancha móvil para estudiantes", ID: 1658-315-LE20.
3. La Orden de compra N° 1658-2535-SE20 de fecha 14.10.2020.
4. El Decreto Alcaldicio N° 459 de fecha 04.11.2020, que Aplica multa a proveedor, Telefónica Móviles Chile, RUT: 76.124.890-1.
5. Apelación con fecha 26.11.2020, presentada por la Representante de la empresa Telefónica Móviles Chile, la Sra. Macarena Zuñiga.
6. Oficio N°33 de fecha 26.11.2020 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Empresa Telefónica Móviles Chile presentó apelación conforme el documento singularizado en el Vistos N°5, argumentando que el atraso se debió a que el horario laboral de la empresa es hasta las 18:00 y el envío de la orden de compra fue a las 17:46, por lo que se aceptó al día siguiente.
2. Que, el Decreto de adjudicación señala que la entrega de los productos debía ocurrir en un plazo de 3 días corridos, una vez enviada la orden de compra, Decreto de adjudicación que son de conocimiento de la Empresa, y que otorgó ganar dicha licitación.
3. Que, la empresa argumenta que los productos llegaron el 17 de octubre a la ciudad de Temuco y al momento de hacer la entrega, Bodega DAEM se encontraba cerrada, sin embargo, no se presentan antecedentes que acrediten el hecho.
4. Que, el Ord. N° 33/2020 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que las causales invocadas por el proveedor en su presentación, son insuficientes para justificar la rebaja o el dejar sin efecto la multa aplicada, no siendo posible acoger la petición del proveedor Telefónica Móviles Chile S.A.

**DECRETO:**

1. Rechácese, la apelación presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, en todas sus partes.
2. Aplíquese Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°459 de fecha 04.11.2020, esto es la suma de \$201.488 (doscientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).
3. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Avenida providencia N°111, Providencia, Santiago.
4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa ya singularizada de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-2535-SE20, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, domiciliada en Avenida providencia N°111, Providencia, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRETE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EZB/AVV/geb  
DISTRIBUCION:



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**



- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

2155885